



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION ICU N° 00.7 - 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El informe de la Comisión Económica del Ilustre Consejo Universitario, de fecha 26 de Febrero del año 2009.

Que, por mandato legal se debe aprobar el Presupuesto en un plazo no mayor a 30 días de aprobada la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.

Que, la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", ha ingresado en un proceso gradual de adecuación a las normas vigentes en materia de Política Fiscal, guardando el respeto a los derechos adquiridos.

Que, la Ley Financial del año 2009 establece que, ningún servidor público percibirá una remuneración mensual igual o superior a la del Presidente de la República, que a la fecha es de 15.000 Bolivianos.

Que, la aplicación de esta norma implica el despido indirecto de una gran cantidad de profesores, cuyos derechos adquiridos y consolidados se deben respetar de acuerdo a lo establecido en los artículos 48, inciso 3, sección III Capítulo V de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 4 de la Ley General del Trabajo; Artículo 4to., del Decreto Supremo 28699 referidos a los principios fundamentales del Derecho Laboral como ser "Principio Protector", "In dubio Pro operario" y de la "Condición mas Beneficiosa".

Que, hasta la fecha se ha venido tramitando un préstamo con aval del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el pago de indemnizaciones, sin que el mismo haya sido autorizado por el Gobierno Central; hecho que imposibilita la adecuación inmediata a la Ley Financial.

Que, los Docentes y Autoridades Universitarias están regulados por la Ley General del Trabajo, de acuerdo a nuestro Estatuto Orgánico y el Reglamento General del Profesor Universitario calidad jurídica sometida a control Constitucional a través de la Sentencia Constitucional 016-2000 de fecha 3 de Abril y el Auto Constitucional de fecha 11 de Abril del año 2000, que establece la excepción especial para la Universidad Pública, definiendo que los profesores de las Universidades Públicas se rigen por Ley Especial, la Ley General del Trabajo, sus Decretos Reglamentarios y su Estatuto Orgánico.

Que, el Decreto Supremo 28699 en su artículo 9 dispone un plazo impostergable de 15 días calendario, en caso de despido para que el empleador cancele el finiquito e indemnización correspondiente, se establece que en caso de no cumplirse dicho plazo se pagará una multa del 30% del monto total que se deberá conceder en Beneficio del Trabajador. Que en el presente caso, de aplicar la Universidad dicha reducción salarial en cumplimiento de la Ley Financial, en los hechos estaría procediendo a despedir a docentes y administrativos, para cuyo fin la Universidad no dispone de la suma necesaria de Bs. 223.000 millones.

Que, aplicar la Ley Financial en su integridad significaría daño económico para la Universidad y la violación de Derechos Laborales Irrenunciables.

CALIDAD ACADÉMICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

.....//Hoja 2 – Resolución I.C.U. N° 007-2009

Que, el artículo 33 de la Ley 1178 establece que no existe responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que, la Universidad sin afectar Derechos Adquiridos ni causar daño económico a la institución ha visto por conveniente adoptar medidas a fin de ir adecuándose a la Ley Financial.

Que, el artículo 1º del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", establece la gratuidad de los estudios en Pregrado hasta la titulación.

Que, los alcances de dicha disposición en concordancia con la Constitución Política del Estado establecen la gratuidad de la Educación Superior.

Que, la gratuidad debe ser reglamentada a fin de no incorporar en este beneficio a otros servicios que presta la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y sus diferentes unidades académicas.

Que, es necesario definir la situación de las Autoridades electas, a fin de reestablecer una escala jerárquica racional, que restituya un nivel salarial que tenga correspondencia con el grado de responsabilidad de las autoridades respectivas.

Que, es imperativo jubilar a más de un centenar de docentes y administrativos, que se hallan en edad y cumplen los requisitos establecidos por Ley.

Que la Dirección Administrativa y Financiera, ha presentado alternativas de presupuesto, el mismo que se adjunta en su detalle a la presente.

POR TANTO:

El Ilustre Consejo Universitario, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en vigencia,

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Aprobar el Presupuesto Universitario para la Gestión 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos	Bs. 697.952.552,84
Egresos	Bs. 697.952.552,84

Cuyo detalle se adjunta y forma parte constitutiva de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Se aprueba la matrícula gratuita, para los estudiantes que no reprueben ninguna materia, y también para quienes tengan un PPS igual o superior a

CALIDAD ACADEMICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

.....//Hoja 3 – Resolución I.C.U. N° 007-2009

51 puntos, manteniéndose el monto vigente para los que reprueben una o más materias.

La Universidad, seguirá haciendo de agente de retención de los aportes a las organizaciones estudiantiles y el Seguro Médico Estudiantil.

Artículo 3ro.- Se dispone la adecuación de los precios de Impresión de Títulos y Certificados, a precios de costo, así como el de los servicios brindados por la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" para los estudiantes de la U.A.G.R.M., previo informe de la Comisión Económica del ICU.

Artículo 4to.- En las diferentes Facultades, la adecuación al Artículo 1ro. del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., deberá ser aprobado por cada Consejo Facultativo y homologados por el ICU, bajo los siguientes lineamientos: Los aportes que sean aprobados por los Consejos Facultativos, sólo pueden ser para uso académico de elementos y materiales que no estén cubiertos por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), con conocimiento y aprobación del Ilustre Consejo Universitario. Se debe privilegiar en los elementos de la gratuidad a los universitarios que tengan buen rendimiento académico, de acuerdo a parámetros facultativos.

Artículo 5to.- Se dispone la reposición salarial para docentes, autoridades y administrativos en un porcentaje del 12% al salario básico, con las restricciones establecidas por normas nacionales e institucionales, que sean compatibles con la naturaleza propia de la actividad de la Universidad Pública.

Artículo 6to.- Se aprueba, por la presente gestión un total de 265.000 horas, teniendo en cuenta para su ejecución las reglas de racionalidad aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 027/2009. La distribución por facultades, será presentada por el Vicerrector, aprobada por el Ilustre Consejo Universitario, previo informe de la Comisión Académica.

Artículo 7mo.- Se ratifica que, para el ejercicio de la docencia en la ciudad capital, aún en la condición de interinato, se requiere cumplir los mismos requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios. Los profesionales que ingresen a la docencia en las Unidades Académicas Provinciales, no podrán ser programados en la ciudad capital, en tanto no acrediten el grado mínimo de maestría y demás requisitos contenidos en la Resolución ICU N° 005/2006.

Artículo 8vo.- Se autoriza al Ejecutivo, gestionar el crédito correspondiente para la jubilación de docentes y administrativos, ante Instituciones Financieras Privadas.

Artículo 9no.- Se autoriza al Ejecutivo, negociar con la Federación Universitaria de Profesores (FUP) la suscripción de un convenio colectivo, que permitan un proceso de indemnización para los docentes que acepten el programa de adecuación salarial.

Artículo 10mo.- Se instruye al Ejecutivo, presentar al Ilustre Consejo Universitario, en un plazo no mayor a los 15 días, una nueva escala salarial para las autoridades electas, en las que se incluyan a los Directores de Carreras, respetando el límite establecido por la Ley Financial.

Artículo 11ro.- Se Autoriza a las Facultades, negociar con la administración central la transferencia de recursos propios para que en contrapartida, la Universidad

CALIDAD ACADEMICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Edif. Central: Plaza 24 de septiembre, acera Oeste
E-mail: stria_geral@uagrm.edu.bo

Tel. Piloto: (591-3) 336-5533
Fax: (591-3) 334-2160

Casilla N° 702
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

.....//Hoja 4 – Resolución I.C.U. N°. 007-2009

Autónoma "Gabriel René Moreno", asuma la contratación del personal que trabajó en dichas unidades académicas con recursos propios, a fin de generar fondos para indemnización y jubilación (De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 012/2009).

Artículo 12do.- Se instruye al Ejecutivo, la presentación de la estructura orgánica de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., en un plazo no mayor a los 15 días. En tanto se apruebe la misma, se congela la contratación y nivelación de personal administrativo.

Artículo 13ro.- Se autoriza al Ejecutivo incluir en el presente presupuesto los recursos económicos necesarios para la realización del XXIII Congreso de Matemáticas a realizarse en el mes de abril por tener carácter de evento Institucional.

Artículo 14to.- Son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, las autoridades de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

Es dada en el Salón de Rectores de la Universidad, en Sesión Extraordinaria, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días de marzo del dos mil nueve.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abg. Reymí Ferreira Justiniano
PRESIDENTE


Abg. C. Marcía Rivero Añez
SECRETARIA GENERAL

CALIDAD ACADÉMICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Edif. Central: Plaza 24 de septiembre, acera Oeste
E-mail: stria_gral@uasgm.edu.bo

Tel. Piloto: (591-3) 336-5533
Fax: (591-3) 334-2160

Casilla N° 702
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia